

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2025-SOC-MDY

Puerto Callao, 17 de diciembre de 2025.

LA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2025-SOC-MDY de fecha 17 de diciembre de 2025, de conformidad con el numeral 8 del artículo 9, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el expediente recaído en el Trámite Interno 13919-2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2026, por el monto total de S/. 257,561,619,143.00 (Doscientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y un millones seiscientos diecinueve mil ciento cuarenta y tres con 00/100 soles), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala respecto a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), indicando lo siguiente: "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia" (...); bajo esa premisa, se debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 16) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece las atribuciones del Concejo Municipal, siendo para el caso en particular, lo siguiente: "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley bajo responsabilidad";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDY, de fecha 26 de setiembre del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, y conforme a lo establecido en su artículo 58° del referido reglamento, establece las funciones de la Subgerencia de Presupuesto, siendo para el presente caso, lo siguiente: "6) Formular el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal del año siguiente";



Que, mediante el Informe N° 2421-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, de fecha 3 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto solicita considerar en la agenda de sesión del Concejo Municipal, la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2026 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y de esa manera dar cumplimiento al numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la cual se encuentra resumido de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MONTO PIA 2026 (S/)	PORCENTAJE
1 RECURSOS ORDINARIOS	00 RECURSOS ORDINARIOS	2,293,079.00	3.87%
2 RECURSOS RIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,468,583.00	5.86%
5 RECURSOS DETERMINADOS	07 FONDO DE COMPEASIÓN MUNICIPAL	41,710,746.00	70.41%
	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	8,284,430.00	13.99%
	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	3,481,004.00	5.88%
TOTAL		59,237,842.00	100%

Que, mediante el Informe N° 781-2025-MDY-GPPMI, de fecha 3 de diciembre de 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, concluye que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2026 por un monto total de S/ 59,237,842.00 (Cincuenta y nueve millones doscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 soles) ha sido formulado conforme a la normativa vigente y cuenta con la respectiva desagregación por fuentes de financiamiento. Asimismo, en cumplimiento del numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, corresponde elevar al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, a fin de garantizar el cumplimiento del marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Informe Legal N° 891-2025-MDY-GAJ, de fecha 4 de diciembre de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite *Opinión Legal*, para tal efecto, señala, en el numeral 2.8, que el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala respecto a la aprobación del Presupuesto Institucional de apertura (PIA) indicando lo siguiente: "Los Presupuestos institucionales de Apertura correspondiente a los pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia", (...), en ese sentido, concluye, que resulta **Procedente**, aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2026 por el monto total de S/. 59,237,842.00 (Cincuenta y nueve millones doscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 soles);

Que, mediante el Memorándum N° 2034-2025-MDY-GM, de fecha 4 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal remite a la Oficina de Secretaría General el expediente sobre la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por el monto total de S/. 59,237,842.00 (Cincuenta y nueve millones doscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 soles), recaído en el Trámite Interno N° 13919-2025, para tramitar su elevación al Concejo Municipal de esta entidad edil y actúe de acuerdo a sus atribuciones;

Que, de conformidad con el artículo 39, primer párrafo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo" (...), y en concordancia con el artículo 41 de la misma Ley, que establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o



institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”; en **Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2025-SOC-MDY**, de fecha 17 de diciembre de 2025, previo sustento del Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectivo, se adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por el monto total de S/ 59,237,842.00 (Cincuenta y nueve millones doscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente Municipal, al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y al Sub Gerente de Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, su publicación en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACOCHA

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

CC-
ARCHIVO.

